

## **RECTA FINAL PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE OPTIMICEN LA “FACTURA” FISCAL DEL IRPF Y DEL IMPUESTO SOBRE SOCIADES DEL 2023**

Cuando queda menos de un mes y medio para que acabe el año 2023, los contribuyentes, tanto personas físicas como jurídicas, aún están a tiempo de tomar las últimas decisiones que contribuyan a optimizar la “factura” fiscal del ejercicio.

En el caso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), independientemente de cuestiones particulares o territoriales, debemos tener en cuenta que las posibilidades de deducción son muy limitadas. A grandes rasgos son las siguientes:

- Los autónomos pueden aportar hasta 4.250 euros a planes de empleo simplificados; además cuentan con la reducción general de 1.500 euros por aportaciones a planes individuales.
- Se puede deducir entre un 20 y un 60 por ciento de las cantidades satisfechas por obra de mejora de la eficiencia energética de la vivienda habitual o alquilada, realizadas hasta el 31 de diciembre de 2023 (o hasta el 31 de diciembre de 2024 en algunos casos).
- Es conveniente formalizar los contratos de arrendamiento de vivienda antes de 31 de diciembre, ya que a partir de 1 de enero de 2024 el porcentaje de reducción que se aplicará, con carácter general, será del 50 por ciento (antes 60 por ciento).
- Con carácter general, en el año 2023 no se incluye el 50 por ciento de las bases imponibles negativas de las entidades integrantes de un grupo que tribute en el régimen de consolidación fiscal.
- Las sociedades pueden invertir en instalaciones de autoconsumo de energía renovable y amortizar dicha inversión libremente hasta 500.000 euros, siempre que la inversión entre en funcionamiento en 2023.

24 de noviembre de 2023.

